



Coronel Vidal, 21 de junio de 1989

VISTO:

El Expediente n° 4072-36/89(interno 561/88), y la comunicación cursada por el H.Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 47, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 16/6/89;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, incl 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

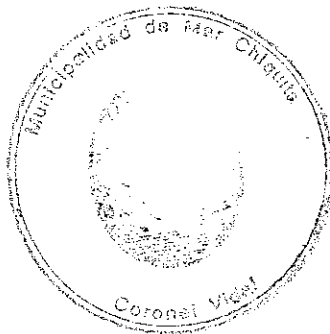
DECRETA

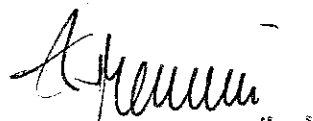
Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 47, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 1989, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 502




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

7-302-13



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a contratar un préstamo con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a valores de febrero de 1989 de AUSTRALES DOS MILLONES SETECIENTOS /// TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (A 2,735.040.-) en las condiciones establecidas por Resolución Nº 1519/85 y modificatorias.-----

ARTICULO 2º: El préstamo citado precedentemente será destinado a la construcción de diez (10) y doce (12) viviendas del PLAN PROCASA I y II, respectivamente, implementado por Resolución Nº 1519/85 y modificatorias, del Instituto Provincial de la Vivienda.-

El reintegro de los préstamos por parte del Municipio se efectuará en veinte (20) años mediante el pago de ochenta (80) servicios trimestrales consecutivos cuyo primero vencimiento se operará a partir del último día del trimestre calendario correspondiente a los ciento ochenta (180) /// días posteriores al primer pago que efectúe el Instituto de la Vivienda por el veinticinco por ciento (25%) de la obra.-----

ARTICULO 3º: En garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído, la Municipalidad declara afectados los ingresos tributarios provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.-----

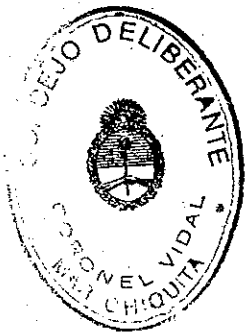
ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá prever en futuros presupuestos, las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses hasta la total cancelación.-----

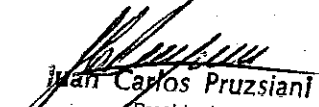
ARTICULO 5º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 47

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsiani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL